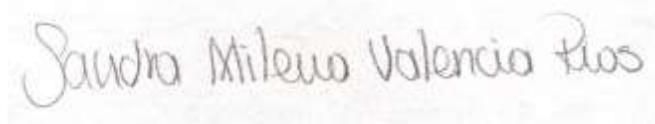


2012-530

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 26 de 2022. La dejo en el sentido que se devolvieron las diligencias para notificar del Centro de Servicios, sin que haya sido posible efectuar la diligencia, por la siguiente razón: "NO CONOCEN DESTINATARIO".

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 795
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ADRIANA RENGIFO MUÑOZ**, quién actúa en representación del menor **R.R.R**, a través de apoderado judicial, en contra de **HÉCTOR RAMÍREZ MARTÍNEZ**, se requiere a la parte actora para que informe la dirección correcta del demandado, para efectos de su notificación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98a7ef96297e04e4e60aea06a5410205a5da35439d56606d44afb77c7989d9f**

Documento generado en 27/05/2022 03:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>